VISTO: La necesidad de establecer una reglamentación, para generar un marco jurídico con respecto a las actividades de preparación de las distintas Agrupaciones que participan en el Carnaval de nuestra ciudad.

RESULTANDO I) Que se ha constatado un crecimiento de dichas agrupaciones en el Departamento de Salto, localizándose las mismas en distintas zonas de la ciudad de Salto.

II) Que en virtud a lo expuesto en el resultando anterior, y en las diversas reuniones mantenidas con distintas agrupaciones, especialmente Comparsas Lubolas, en virtud a las denuncias realizadas ante esta Intendencia, por ruidos molestos provenientes de sus ensayos, éstas expresaron su interés en que se establezca un marco legal y normativo para la organización de las actividades que desarrollan para prepararse para el carnaval.

CONSIDERANDO: I) Que la principal actividad que las Comparsas Lubolas desarrollan es la expresión cultural denominada Candombe, con sus raíces originadas en la población afrodescendiente, ligadas a la construcción nacional e identidad cultural de nuestro país. Que la Ley Nº 18.059 de fecha 20 de noviembre de 2006, reconoce dicha actividad, declarando el día 3 de diciembre de cada año como "Día Nacional del Candombe, la cultura afrouruguaya y de la equidad racial". Que en su art. 4º establece que el Estado propenderá a instrumentar el desarrollo de políticas públicas destinadas a la difusión de esta actividad.

II) Que para esta Administración es de suma importancia la actividad denominada Candombe destacada a nivel nacional por la citada norma. Pero al igual que todas las otras actividades que desarrollan las agrupaciones que participan en el Carnaval, tales como las escuelas de zamba, murgas, grupos de

parodistas o humoristas, constituyen una actividad Cultural y un atractivo turístico para nuestro departamento. Por tal motivo la administración ve la necesidad de establecer una regulación en cuanto de dicha actividad, tanto en el Carnaval mismo como durante los periodos de preparación con sus correspondientes ensayos.

III) Que la presente reglamentación se ajustará a lo dispuesto por el Decreto 6407/09, reglamentario de los Espectáculos Públicos, y el Decreto 5945/97 (Ordenanza de Contaminación Acústica).

ATENTO a lo expuesto y conforme a las normas citadas, y en uso de sus facultades legales, EL INTENDENTE DE SALTO,

RESUELVE

- 1°) Autorízase las actividades desarrolladas con carácter de ensayos o talleres por todas las agrupaciones cuyo fin es la celebración y participación del Carnaval Salteño, como las que a vía de ejemplo se enuncian a continuación: Agrupaciones o Comparsas Lubolas, Escuelas de Zamba, Murgas, Parodistas o Humoristas, de acuerdo a los siguientes términos:
- a) Dichas actividades podrán comenzar sus ensayos y correspondiente preparación, una vez transcurrido 60 días después de haber finalización el desfile oficial de cierre de carnaval, hasta el desfile oficial de cierre del próximo carnaval.
- b) Durante este período podrán ensayar dos días por semana que será a elección de cada agrupación en el siguiente horario: Horario de Invierno entre las 18:00 y las 22:00 hs; Horario Verano entre las 19:00 y las 23:00 hs.
- c) Cada Agrupación deberá gestionar ante el Departamento de Cultura de la Intendencia de Salto, la solicitud de autorización correspondiente. Dicha solicitud deberá contener el nombre de la agrupación, director responsable, cantidad aproximada de integrantes, lugar de ensayo y designar cuales serán los dos días en la semana que realizarán los mismos. En caso de que se designe los días sábados y domingos, el trayecto de los ensayos que se realicen en la calzada no podrá exceder las ocho cuadras, solicitando al Departamento de Tránsito la autorización correspondiente.

- d) A partir del mes de enero de cada año, cada agrupación podrá solicitar que se le autorice un día adicional dentro del club deportivo o inmueble donde desarrolla los ensayos, todo sujeto a lo dispuesto por el decreto 5945/97 (Ordenanza de Contaminación Acústica) bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones que correspondan.
- e) La solicitud establecida en los literales anteriores, deberá ir acompañada de una nota firmada por 4 vecinos de diferentes domicilios linderos al lugar donde se realizan los ensayos; o de la Comisión Vecinal correspondiente a la zona, declarando aceptar que la actividad se desarrolle en el lugar determinado, bajo los términos del presente reglamento.

La nota debe especificar nombre, documento de identidad, teléfono de contacto y domicilio del vecino firmante; o nota presentada por la Comisión Vecinal autorizando los ensayos. Se deberá adjuntar a la misma la autorización del INAU si en esas actividades participan menores de dieciocho años; y una nota o constancia de conocimiento de la actividad por parte de la seccional correspondiente.

- 2º) Las Comparsas Lubolas quedan autorizadas a realizar todo los días 3 de Diciembre de cada año en conmemoración del "Día Nacional del Candombe", ensayos, talleres, desfiles y cualquier otra actividad artística afín a esa conmemoración previa autorización del Departamento de Cultura.
- 3°) En caso de incumplimiento de las presente disposiciones, constatadas por la administración de oficio o a denuncia de parte, se hará la investigación correspondientes, aplicándose en cada caso las sanciones que pudieran corresponder; sin perjuicio de que las mismas serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación del Carnaval.
- **4°)** Sin perjuicio de las sanciones previstas en los art. 112 a 120 del Decreto 6407/09; y de las previstas en los art. 33 a 37 del Decreto 5945/97; la Dirección de Cultura podrá establecer ante cualquier incumplimiento o violación de la presente resolución, las siguientes sanciones:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Suspensión de todas las actividades, incluyendo desfiles de carnaval por hasta 10 días

- c) Inhabilitación de la Agrupación y de sus integrantes para cualquier tipo de actividades relacionas con el carnaval, por el término de 60 días.
- d) Sanción económica, como ser multas o retención de premios, cuyo monto no podrá exceder de 70 U.R.-
- 5°) Insértese en el libro de Resoluciones. Notifíquese a todas las agrupaciones que participaron en el último carnaval. Publíquese, tome nota el Departamento de Cultura, Departamento de Salud e Higiene, Departamento de Tránsito, Departamento de Gestión Administrativa División Jurídica; y cumplido archívese.

GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ

Intendente

MARIA CECILIA EGUILUZ

Secretaria General